



## 16. Pagos internacionales

(Regulado en el apartado 6.7.2. de las NGEF del Presupuesto de la Universidad de Jaén.)

### 16.1. ¿Cuáles son los pagos que podemos considerar internacionales?

Consideramos pagos internacionales, aquellos pagos que se realicen en moneda diferente al euro o, siendo denominados en euros, se realicen en países del Espacio S.E.P.A. (Single Euro Payments Area): países de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein, Noruega, Mónaco, San Marino, Suiza, Andorra, Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano, además del Reino Unido.

Para aquellos pagos que se realizan en euros a terceros de otros países dentro del Espacio S.E.P.A., la forma de tramitar el pago es la misma que si realizamos un pago a un proveedor nacional. La única diferencia es que habrá que comunicarle al proveedor, cuando sea empresa, nuestro C.I.F. Intracomunitario **ESQ7350006H** y tener en cuenta la fiscalidad (ver apartado 16.3).

### 16.2. ¿Cómo se realizan estos pagos? ¿Cómo se tramitan?

Los pagos que se realicen a terceros países fuera del Espacio S.E.P.A. o en monedas distintas al euro, se realizarán a través de transferencia bancaria. Excepcionalmente se podrán realizar por talón nominativo o por tarjeta bancaria.

**Transferencia bancaria**, se tramitará a través del formulario "[Solicitud de orden de pago al extranjero](#)". El usuario debe **cumplimentar todos los apartados del formulario**.

Para otros tipos de pagos, consultar con el Servicio de Asuntos Económicos.

Se tramitará a través de la unidad administrativa de compras y se realizará el correspondiente expediente de retención de crédito en Universitas XXI-Económico.

### 16.3 Fiscalidad Empresas

Con carácter general **si el pago lo realizamos a países de la Unión Europea**, las facturas emitidas por dichos países no deben incluir I.V.A. No obstante, el centro de gasto debe retener el importe del IVA que debe pagar la Universidad, ya que es el que soporta el gasto (salvo para el caso de que dicho I.V.A. sea deducible).

Para dar cumplimiento a las obligaciones que la Universidad de Jaén tiene con la Agencia Tributaria, en el caso de adquisición de bienes procedentes de países de la Unión Europea **deberán indicarse la clase de bien de que se trate y el peso aproximado del mismo**.

Para el **pago de servicios, sean o no empresas de la Unión Europea**, se tendrá en cuenta que si entendemos el servicio prestado en España (Inversión del Sujeto Pasivo), habrá que declarar



Universidad de Jaén

Servicio de Control Interno

Versión  
ABRIL 2024

el I.V.A y el centro de gasto deberá asumir el pago. Como ejemplo de este tipo de pago sería compra de software, libros electrónicos, publicación de artículos.

**Pago al resto de países del mundo en cualquier moneda**, el importe que se indique en el expediente de Universitas XXI-Económico, deberá ser lo más aproximado posible, teniendo en cuenta el valor al cambio de la moneda de que se trate.

#### 16.4 Fiscalidad Personas Físicas

Si el pago se realiza a una persona física, ésta deberá aportar el Certificado de Residencia Fiscal para poder aplicar la exención del pago del IRPF. Si existe convenio de doble imposición firmado entre España y el país de origen de la persona no se le retendrá el IRPF. En caso contrario y siguiendo las instrucciones de la Agencia Tributaria se debe aplicar el tipo general del 24% de retención.

#### 16.5 ¿Dónde debo remitir la documentación de estos tipos de pagos?

La factura o documento justificativo, así como la solicitud de orden de pago al extranjero, se remitirá al **Área Económica Patrimonial**, registrando la documentación en Geiser. Una vez realizado el pago se enviará al negociado de la unidad administrativa copia de la liquidación practicada por la entidad bancaria, a fin de comprobar la totalidad de los gastos ocasionados y en su caso corregirlo en el expediente Universitas XXI-Económico.

#### 16.6 Los pedidos que se tramiten a empresas extranjeras ¿Deben ir a nombre de la UJA?

Los pedidos deben ir a **nombre de la Universidad** de Jaén y además indicar nuestro número VAT que es equivalente a nuestro C.I.F. en España: **N.º VAT: ESQ7350006H**